

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO EUROAMERICA PROYECCIÓN E

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

Nombre del Fondo Mutuo:	FONDO MUTUO EUROAMERICA PROYECCIÓN E
Sociedad Administradora:	EUROAMERICA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Tipo de fondo:	Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero – Derivados Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación, lo que se informará al público en la forma establecida en el presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.
Plazo máximo de pago de rescate:	10 días corridos

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del fondo

El objeto general del fondo consiste en la implementación de una política de inversión, que invertirá los activos en instrumentos de deuda e instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales y extranjeros. La exposición en instrumentos de deuda tendrá como mínimo un 70% del valor total de los activos del fondo.

El fondo es una alternativa para aquellas personas que desean realizar ahorro previsional voluntario y/o ahorro previsional voluntario colectivo pensando en un horizonte de inversión de largo plazo.

2. Política de Inversiones

El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en el numeral 3. Características y diversificación de las inversiones. La inversión en instrumentos de capitalización será como máximo de un 30% del valor total de los activos del fondo.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Clasificación de Riesgo

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045. Esto, conforme a lo dispuesto en la Circular N°1.217 de 1995, o a la que la modifique o la reemplace.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Mercados de Inversión

El mercado al cual el fondo dirigirá sus inversiones será Nacional y Extranjero. Las condiciones mínimas que deben reunir dichos mercados para ser elegibles serán las que determina la Norma de Carácter General N° 308 o aquella que la modifique y/o reemplace.

Monedas mantenidas por el Fondo

Las monedas señaladas más adelante, se mantendrán como disponible con el objeto de efectuar las inversiones en títulos emitidos por emisores extranjeros.

País	Moneda	% Máximo de inversión sobre el activo del fondo.
Alemania:	Euro	100%
Argelia:	Dinar argeliano	100%
Argentina:	Peso Argentino	100%
Australia:	Dólar Australiano	100%
Austria:	Euro	100%
Bahamas:	Dólar bahamés	100%
Bahrein:	Dinar de Bahrein	100%
Barbados:	Dólar de Barbados	100%
Bélgica:	Euro	100%
Bolivia:	Boliviano	100%
Bosnia - Herzegovina:	Nuevo Dinar yugoslavo	100%
Brasil:	Real Brasileño	100%
Bulgaria:	Lev	100%
Canadá:	Dólar Canadiense	100%
China:	Renmimby chino	100%
Colombia:	Peso Colombiano	100%
Corea del Sur:	Won	100%
Costa Rica:	Colón costarricense	100%
Croacia:	Dinar croata	100%
Dinamarca:	Corona de Danesa	100%
Ecuador:	Sucre	100%
Egipto:	Lira egipcia	100%
Emiratos Árabes Unidos:	Dirham	100%
El Salvador:	Colón Salvadoreño	100%
Eslovaquia:	Corona eslovaca	100%
Eslovenia:	Tola	100%
España:	Euro	100%
Estados Unidos:	Dólar USA	100%
Estonia:	Corona	100%
Filipinas:	Peso de Filipinas	100%
Finlandia:	Euro	100%
Francia:	Euro	100%
Georgia:	Lari	100%
Grecia:	Euro	100%
Guatemala:	Quetzal	100%
Holanda:	Euro	100%
Honduras:	Lempira	100%
Hong Kong:	Dólar Hong Kong	100%
Hungría:	Dracma	100%
India:	Rupia India	100%
Indonesia:	Rupia Indonesia	100%
Irlanda:	Euro	100%
Islandia:	Coronas de Islandia	100%
Israel:	Shekel	100%
Italia:	Euro	100%
Jamaica:	Dólar jamaiquino	100%
Japón:	Yen	100%
Jordania:	Dinar	100%
Kuwait:	Dinar de Kuwait	100%
Letonia:	Lat	100%
Líbano:	Libra libanesa	100%

Libia:	Dinar	100%
Lituania:	Litas	100%
Luxemburgo:	Euro	100%
Macedonia:	Dinar macedonio	100%
Malasia:	Dólar de Malasia	100%
Malta:	Lira de Malta	100%
Marruecos:	Dirham marroquí	100%
México:	Peso Mexicano	100%
Nicaragua:	Córdoba	100%
Noruega:	Corona Noruega	100%
Nueva Zelanda:	Dólar de Nueva Zelanda	100%
Pakistán:	Rupia pakistaní	100%
Panamá:	Balboa	100%
Paraguay:	Guaraní	100%
Perú:	Sol	100%
Polonia:	Zloty	100%
Portugal:	Euro	100%
Puerto Rico:	Dólar de USA	100%
Reino Unido:	Libra Esterlina	100%
República Checa:	Corona Checa	100%
República Dominicana:	Peso Dominicano	100%
Rumania:	Leu	100%
Rusia:	Rublo ruso	100%
Singapur:	Dólar de Singapur	100%
Sudáfrica:	Rand sudafricano	100%
Suecia:	Corona Sueca	100%
Suiza:	Franco Suizo	100%
Tailandia:	Baht	100%
Taiwán:	Nuevo Dólar de Taiwán	100%
Turquía:	Lira turca	100%
Ucrania:	Karbovanets	100%
Uruguay:	Peso Uruguayo	100%
Venezuela:	Bolívar Venezolano	100%
Vietnam:	Nuevo Dong	100%

En este Fondo Mutuo se podrán mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio: Hasta un 10% sobre el activo del Fondo en forma permanente producto de sus propias operaciones (compras y ventas) como también debido a las eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.

Orientado a personas que desean incrementar el valor de sus ahorros e inversiones en el largo plazo. El fondo es una alternativa para aquellas personas que desean realizar ahorro previsional voluntario y/o ahorro previsional voluntario colectivo pensando en un horizonte de inversión de largo plazo.

El nivel de riesgo esperado de las inversiones es moderado.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de Gobierno Corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, Comité de Directores.

3. Características y diversificación de las inversiones

Límites máximos de las inversiones respecto del activo total del fondo por tipo de instrumento:

Tipos de instrumentos	Límite Mínimo de %	Límite Máximo de %
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0%	30%

1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	30%
2. Acciones de Sociedades Anónimas abiertas de las referidas en el artículo 13 número 2 inciso segundo del DL 1.328 de 1976.	0%	10%
3. Opciones para suscribir acciones de pago, correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplen las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil.	0%	30%
4. Cuotas de participación emitidas por fondos de inversión, de los regulados por la ley N°18.815 de 1989.	0%	30%
5. Opciones para suscribir cuotas de fondos de inversión, de los Regulados por la ley 18.815 de 1989.	0%	30%
6. Otros valores de oferta pública, de capitalización, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	20%
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0%	30%
7. Acciones de transacción bursátil, emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR	0%	30%
8. Acciones emitidas por Sociedades o Corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, que cumplan con las condiciones establecidas en la Norma de Carácter General número 308 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.	0%	10%
9. Cuotas de Fondos de Inversión abiertos, entendiéndose por tales aquellos Fondos de inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables.	0%	30%
10. Títulos representativos de commodities que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0%	30%
11. Títulos representativos de Índices, entendiéndose por tales aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de acciones, cuyo objetivo es replicar un determinado índice que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0%	30%
12. Cuotas de Fondos de Inversión cerrados, entendiéndose por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean no rescatables.	0%	30%
13. Otros instrumentos de capitalización que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	20%
OTROS INSTRUMENTOS E INVERSIONES FINANCIERAS	0%	30%
14. Títulos representativos de Índices, entendiéndose por tales aquellos instrumentos financieros extranjeros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de instrumentos de deuda, cuyo objetivo es replicar un determinado índice que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0%	30%
15. Notas Estructuradas, entendiéndose por tales aquellos valores que incorporen un compromiso de devolución del capital o parte de éste, más un componente variable, este último indexado al retorno de un determinado activo subyacente, que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0%	30%
16. Títulos representativos de Índices, entendiéndose por tales aquellos instrumentos financieros extranjeros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de commodities, cuyo objetivo es replicar un determinado índice que cumplan con las condiciones para ser considerados de transacción bursátil.	0%	30%
INSTRUMENTOS DE DEUDA	70%	100%
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES	0%	100%
17. Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por el Estado de Chile o el Banco Central de Chile o el Banco del Estado de Chile.	0%	100%

18. Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por Bancos.	0%	100%
19. Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo inscritos en el Registro de Valores, emitidos por CORFO y sus filiales, Empresas Multinacionales, Empresas Fiscales, Semifiscales de administración autónoma y descentralizada.	0%	100%
20. Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo inscritos en el Registro de Valores, emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0%	100%
21. Títulos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo de Securitización, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	25%
22. Otros valores de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	100%
INSTRUMENTOS DE DEUDA EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS	0%	100%
23. Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por el Estado de un país Extranjero o por sus Banco Centrales	0%	100%
24. Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por entidades Bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0%	100%
25. Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0%	100%
26. Instrumentos de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras que operen en el país.	0%	100%
27. Otros valores de deuda, tanto de corto como de mediano y largo plazo de emisores extranjeros que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.	0%	100%

Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor: 10% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero: 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores: 25% del activo del fondo

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 25% del activo del fondo.

4. Operaciones que realizará el fondo

a) Contratos de derivados

La administradora, por cuenta del fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del Artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General N°204, de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

El objetivo de celebrar contratos de derivados corresponde a la cobertura de riesgos financieros y también como mecanismo de inversión.

Los activos objeto de los contratos de opciones, futuros y forwards a que se refiere el numeral 1 de la Norma de Carácter General N°204, serán los indicados en el numeral 3 de la citada Norma de Carácter General excluyendo los títulos referentes a commodities detallados en la letra f).

Los contratos forward se realizarán fuera de los mercados bursátiles (en mercados OTC) y los contratos de futuros se realizarán en mercados bursátiles.

En cuanto a los límites Generales, se deben cumplir con aquellos señalados en el número 5 de la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

En cuanto a los límites Específicos, no se contemplan para este fondo límites adicionales, más restrictivos o diferentes que aquellos que determina la Norma de Carácter General N°204 de 2006 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

Este fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados, con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

b) Venta Corta y préstamo de valores

La sociedad administradora, por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de venta corta y préstamo de acciones en las cuales están autorizados a invertir los fondos. La política del fondo al respecto será la siguiente:

El fondo actuará en calidad de prestamista y/o prestatario.

Los activos sobre los cuales el fondo podrá realizar operaciones de venta corta y otorgar préstamos de acciones serán aquellos en los cuales esté autorizado a invertir, tanto de emisores nacionales como extranjeros.

Los agentes mediante los cuales se canalizarán o a quién se realizarán los préstamos de acciones, serán corredores de bolsa chilenos o extranjeros, según corresponda.

Los organismos que administrarán las garantías involucradas en operaciones de venta corta y préstamos de acciones, serán exclusivamente bolsas de valores chilenas o extranjeras, según corresponda.

Límites generales

La posición corta que el fondo mantenga respecto de las acciones de un mismo emisor, cumpliendo la disposición de la sección II. Número 2, letra b de la circular N° 1518, no podrá ser superior al 10% del valor del patrimonio del fondo y respecto de las acciones emitidas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial, no podrá exceder del 25% del valor de su patrimonio.

Límites específicos

Porcentaje máximo del total de activos que podrá estar sujeto a préstamo de acciones: 30%

Porcentaje máximo del patrimonio del fondo que se podrá mantener en posiciones cortas: 50%

Porcentaje máximo del activo del fondo que podrá ser utilizado para garantizar operaciones de venta corta: 50%

c) Adquisición de instrumentos con retroventa

La administradora por cuenta del fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de los instrumentos de oferta pública, esto en consideración a lo dispuesto en la circular 1.797 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

El fondo mutuo podrá efectuar operaciones de compra con retroventa sólo respecto de los siguientes instrumentos de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero.
- c) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales o internacionales.
- d) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.
- e) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR's.

Así mismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la ley y la Superintendencia de Valores y Seguros autorice.

Estas operaciones sobre instrumentos de deuda sólo podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, o a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N-3 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercados de Valores.

Las operaciones sobre acciones o títulos representativos de éstas, deberán realizarse en una bolsa de valores, ajustándose a las normas que, al respecto establezca la referida bolsa. El fondo, en todo caso, deberá enterar dichas acciones como garantía del cumplimiento de la venta pactada.

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El fondo no contempla endeudamiento.

D. GARANTÍA

No Aplica

E. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán rescates	Otra característica relevante
A	No contempla	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Orientada a inversionistas con un horizonte de largo plazo, sin límite de monto y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500.
B-APV/APVC	El aporte debe estar destinado a planes de APV/APVC Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa, que para efectos de esta serie debe ser de hasta 100 partícipes.	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Serie para objeto de inversión de los planes de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro previsional Voluntario Colectivo establecidos en el DL. N°3.500. Esta serie podrá ser suscrita por partícipes que tengan como objeto invertir en planes de Ahorro Previsional Voluntario y también podrá ser suscrita por partícipes que al momento de efectuar la inversión: (a) se encuentren adheridos a un Contrato de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo que sea administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A.; o (b) presten servicios para una empresa que mantenga vigente con Euroamerica Administradora General de Fondos un Convenio de Ahorro grupal que permita ofrecer a

					los trabajadores de la empresa respectiva, planes de Ahorro Previsional Voluntario en los términos acordados en el convenio respectivo, siempre y cuando dicho partícipe mantenga de conformidad con el Convenio un plan de Ahorro Previsional Voluntario con la citada Administradora. Para efectos de ofrecer e implementar los referidos Contratos de Ahorro Previsional Colectivo y Convenios de Ahorro Previsional, la Administradora atenderá como condición de suscripción de estos, al criterio de número de adherentes por empresa, que para efectos de esta serie debe ser de hasta 100 partícipes. En caso que el Convenio entre la empresa y la Administradora dejare de estar vigente y el partícipe no diere término al plan de Ahorro Previsional Voluntario con la Administradora, ésta mantendrá los aportes del partícipe en esta serie.
D	Aportes por montos iguales o superiores a \$500.000.000 (quinientos millones de pesos)	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Orientada a inversionistas con aportes, por montos iguales o superiores a \$500.000.000 (quinientos millones de pesos) y cuyos recursos invertidos no sean de aquellos destinados a constituir un plan de ahorro previsional voluntario en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3500. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos aportantes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, por el mínimo indicado anteriormente, podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.
H-APV/APVC	El aporte debe estar destinado a planes de APV/APVC Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa, que para efectos de esta serie debe ser superior a 100 e inferior o igual a 300	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Serie para objeto de inversión de los planes de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo establecidos en el DL. N°3.500. Orientada al partícipe que al momento de efectuar la inversión: (a) se encuentre adherido a un Contrato de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo que sea administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A.; o (b) preste servicio para una empresa que mantenga vigente con Euroamerica Administradora General de Fondos un Convenio de Ahorro Grupal que permita ofrecer a los trabajadores de la empresa respectiva, planes de Ahorro

	partícipes.				Previsional Voluntario en los términos acordados en el convenio respectivo, siempre y cuando dicho partícipe mantenga de conformidad con el Convenio un plan de Ahorro Previsional Voluntario con la citada Administradora. Para efectos de ofrecer e implementar los referidos Contratos de Ahorro Previsional Colectivo y Convenios de Ahorro Previsional, la Administradora atenderá como condición de suscripción de estos, al criterio de número de adherentes por empresa, que para efectos de esta serie debe ser superior a 100 partícipes e inferior o igual a 300. En caso que por cualquier causa el Convenio entre la empresa y la Administradora dejare de estar vigente, y el partícipe no diere término expreso a la suscripción de las cuotas de Ahorro Previsional Voluntario que mantiene con la Administradora, ésta invertirá los aportes futuros, según lo indicado expresamente por el partícipe en el contrato de suscripción de cuotas. En el momento que se de término al Convenio, la Administradora avisará este hecho a los partícipes mediante vía seleccionada para recibir información relevante indicada por estos en el respectivo Contrato de Suscripción de Cuotas.
I-APV/APVC	El aporte debe estar destinado a planes de APV/APVC Para planes colectivos o grupales el número de adherentes por empresa, que para efectos de esta serie debe ser superior a 300 partícipes.	\$1.000	Pesos de Chile	Pesos de Chile	Serie para objeto de inversión de los planes de Ahorro Previsional Voluntario y Ahorro previsional Voluntario Colectivo establecidos en el DL. N°3.500. Orientada al partícipe que al momento de efectuar la inversión: (a) se encuentre adherido a un Contrato de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo que sea administrado por Euroamerica Administradora General de Fondos S.A.; o (b) preste servicio para una empresa que mantenga vigente con Euroamerica Administradora General de Fondos un Convenio de Ahorro Grupal que permita ofrecer a los trabajadores de la empresa respectiva, planes de Ahorro Previsional Voluntario en los términos acordados en el convenio respectivo, siempre y cuando dicho partícipe mantenga de conformidad con el Convenio un plan de Ahorro Previsional Voluntario con la citada Administradora. Para efectos de ofrecer e implementar los referidos

					Contratos de Ahorro Previsional Colectivo y Convenios de Ahorro Previsional, la Administradora atenderá como condición de suscripción de estos, al criterio de número de adherentes por empresa, que para efectos de esta serie debe ser superior a 300 partícipes. En caso que por cualquier causa el Convenio entre la empresa y la Administradora dejare de estar vigente, y el partícipe no diere término expreso a la suscripción de las cuotas de Ahorro Previsional Voluntario que mantiene con la Administradora, ésta invertirá los aportes futuros, según lo indicado expresamente por el partícipe en el contrato de suscripción de cuotas. En el momento que se de término al Convenio, la Administradora avisará este hecho a los partícipes mediante vía seleccionada para recibir información relevante indicada por estos en el respectivo Contrato de Suscripción de Cuotas.
--	--	--	--	--	---

2. Remuneración de cargo del fondo y gastos

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
A	hasta un 3,094% anual IVA incluido	No aplica	No aplica
B-APV/APVC	hasta un 1,7% anual exenta de IVA	No aplica	No aplica
D	hasta un 1,0% anual IVA incluido	No aplica	No aplica
H-APV/APVC	hasta un 1,5% anual exenta de IVA	No aplica	No aplica
I-APV/APVC	hasta un 1,3% anual exenta de IVA	No aplica	No aplica

Base de cálculo en caso de %: La remuneración de la sociedad administradora se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: no aplica

Gastos de cargo del fondo:

No se cargará al Fondo ningún tipo de gastos, salvo la remuneración de la Administradora, señalada en este Reglamento Interno, la cual se devengará diariamente.

El Fondo se registrará tributariamente según las leyes vigentes en los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se deben pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán cargados al Fondo y no a la Administradora; gasto que no estará sujeto a un límite máximo, en consideración a la naturaleza y características del mismo. Estos eventuales gastos serán distribuidos de manera tal que los partícipes del fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, La Administradora podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.L. N° 1.328 de 1976. Los gastos derivados de la contratación de servicios externos serán cargo de La Administradora.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe

Serie	Remuneración de cargo del partícipe
-------	-------------------------------------

	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	Comisión (% o monto)
A	No Contempla	No Contempla	No Contempla
B-APV/APVC	No Contempla	No Contempla	No Contempla
D	No Contempla	No Contempla	No Contempla
H-APV/APVC	No Contempla	No Contempla	No Contempla
I-APV/APVC	No Contempla	No Contempla	No Contempla

Base de cálculo en caso de %: sobre el monto del aporte

4. Remuneración devuelta al fondo

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
A	No Contempla	No Contempla	No aplica
B-APV/APVC	No Contempla	No Contempla	No aplica
D	No Contempla	No Contempla	No aplica
H-APV/APVC	No Contempla	No Contempla	No aplica
I-APV/APVC	No Contempla	No Contempla	No aplica

F. SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo

Moneda en que se recibirán los aportes:	Pesos de Chile
Valor cuota para conversión de aportes:	El aporte recibido se expresará en cuotas del fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.
Moneda en que se pagarán los rescates:	Pesos de Chile Los rescates podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas.
Valor cuota para la liquidación de rescates:	Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo. Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud. Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción. El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

	Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo 13:00 hrs.
Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:	El partícipe realizará aportes presencialmente, mediante la suscripción del respectivo Contrato de Suscripción de cuotas del Fondo Mutuo. Los rescates se solicitarán de la siguiente forma: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito a La Administradora, y se presentarán en sus oficinas o a los agentes que hayan sido autorizados por La Administradora para recibirlas, hecho que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Además, el partícipe podrá realizar aportes y rescates a través de los Planes de inversión por medios automatizados: Operación a través de Internet y Plataforma Telefónica Plan de inversión por medios automatizados Consiste en la suscripción/rescate de cuotas del fondo, a través de sistemas de transmisión remota, para aquellos clientes que hayan suscrito el Anexo “Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Medios Remotos” incluido en el Contrato General de Fondos Mutuos de la Administradora. Para estos casos, el aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos desde el medio de pago elegido por esta vía, fecha en la cual se procederá a suscribir el número de cuotas del fondo que corresponda según el valor cuota del día de recepción de los fondos. En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe. Operación a través de Internet : El sistema de La Administradora, opera con mecanismos de seguridad que consideran una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dado por el protocolo SSL. Además, cuenta con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con La administradora, junto con esto cuenta con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. De esta manera, cumple a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la Superintendencia de Valores y seguros, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de marzo de 2001 o la que la reemplace. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que La Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual inscribirá al inversionista en el Registro de Partícipes del Fondo, según lo indicado en este reglamento. Las solicitudes de inversión presentadas los días sábados, domingos y festivos después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. Los rescates solicitados por el partícipe a través de este mecanismo podrán ser pagados en dinero efectivo en pesos chilenos, mediante la emisión de documentos bancarios de pago o bien abonados en las cuentas de depósito que el cliente señale y de las que sea titular o cuente con facultades para operarlas o pudiendo la sociedad administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la superintendencia. Los rescates del partícipe que se realicen los días sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. Suscripción/rescate de Cuotas a través de Plataforma telefónica: El partícipe dispondrá de una clave secreta de acceso, mediante la cual podrá efectuar inversiones a través de una plataforma telefónica implementada por la sociedad administradora o por sus Agentes Colocadores. La clave secreta o password estará encriptada en los sistemas. Toda la información referente a la inversión que el Partícipe realice por este medio, quedará grabada en el sistema

	telefónico, en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados. Las operaciones efectuadas los días Sábados, Domingos y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, La Administradora cuenta con mecanismos alternativos de suscripción/rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el partícipe. Adicionalmente, a través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información: - Consulta de saldo y operaciones - Consulta de Cartera de Inversiones - Reglamento Interno - FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere este reglamento. La información se encontrará disponible en las oficinas de la Administradora General de Fondos Av. Apoquindo 3885 Piso 20. Los sistemas de transmisión remota y las disposiciones del contrato de suscripción de cuotas se mantendrán indefinidamente vigentes, hasta que el partícipe o la Administradora manifiesten su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término es la administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el partícipe, bastará una simple notificación por escrito hacia La Administradora y ésta se entenderá notificada desde la recepción del escrito en su oficina. La clave otorgada por la Administradora es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a Euroamerica Administradora General de Fondos S.A. de toda responsabilidad por tal efecto. La Administradora no asumirá responsabilidad por mal uso del sistema.
Rescates por montos significativos:	No contempla
Planes de suscripción y rescate de cuotas:	Para todas las Series de Cuotas este Fondo considera los siguientes planes de inversión periódica: Descuentos por planilla Cargos en cuenta corriente bancaria Cargos en cuenta vista bancaria Cargos en tarjeta de crédito La descripción, características y los sistemas de recaudación que se utilizarán se detallan en el Contrato General de Fondos Mutuos de la Administradora y en el respectivo Contrato de Suscripción de Cuotas.

2. Aportes y rescates en instrumentos

Partícipes autorizados:	No aplica
Instrumentos susceptibles de ser aportados al fondo:	No aplica
Procedimiento para realizar aportes y rescates en instrumentos y oportunidad para hacerlo:	No aplica
Restricciones a aportes y rescates en efectivo:	No aplica
Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones:	No aplica
Porcentaje máximo de participación por partícipe:	No aplica

3. Plan Familia

No contempla

4. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del fondo:	Pesos de Chile
Momento de cálculo de valor cuota:	Para efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de los rescates, el momento de cálculo del valor cuota será después del cierre de operaciones del fondo.
Medios de difusión de valor cuota:	Los medios a través de los cuales se difundirá el valor cuota del fondo será la pagina web de EuroAmerica www.euroamerica.cl y la pagina web de la Superintendencia de Valores y Seguros www.svs.cl y la oportunidad en que serán puestos de a disposición de los inversionistas y del público en general será al día hábil siguiente del momento del cálculo del valor cuota.

G. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Contratación de servicios externos:	Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, La Administradora podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del D.L. N° 1.328 de 1976. Los gastos derivados de las contrataciones serán cargo de La Administradora.
Comunicaciones con los partícipes:	El medio específico mediante el cual se proveerá al público y partícipes la información del fondo requerida por la ley y la normativa vigente será su publicación en internet, a través del sitio de EuroAmerica (www.euroamerica.cl), a menos que la normativa requiera además comunicación directa, en cuyo caso la información será enviada al partícipe ya sea mediante correo electrónico o carta, a más tardar al día hábil siguiente del depósito correspondiente en el Registro Público de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos. Cualquier modificación que en el futuro se introduzca en el presente reglamento, salvo resolución fundada de la Superintendencia de Valores y Seguros, comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde el depósito respectivo y será comunicada al público y partícipes, a través del sitio, www.euroamerica.cl por un periodo de al menos 10 días hábiles contados desde ese día. Desde la fecha de depósito del Reglamento Interno y hasta la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que comiencen a regir las modificaciones realizadas al Reglamento Interno, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.
Plazo de duración del fondo:	Indefinido
Procedimiento de liquidación del fondo:	No Aplica
Política de reparto de beneficios:	No Aplica
Beneficio tributario:	Puede acogerse a el Artículo 57° bis letra A en la Ley sobre Impuesto a la Renta (series A y/o D) o puede acogerse a el Artículo 42° bis de la Ley

	sobre Impuesto a la Renta, relativo al Ahorro Previsional Voluntario (series B-APV/APVC, H-APV/APVC y/o I-APV/APVC) Por otra parte, se advierte al aportante que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42° bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, los contribuyentes del artículo 42°, N° 1, que efectúen inversiones en este fondo con el objeto de constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis indicado en la Ley sobre Impuesto a la Renta.
Representación:	La Administradora, actuando por cuenta del Fondo Mutuo, podrá asistir con derecho a voz y voto, a las Juntas o Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias de las sociedades cuyos valores hayan sido adquiridos con recursos del Fondo Mutuo, en los términos establecidos en la legislación aplicable.
Registro de la remuneración:	La Sociedad Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo, la información de este registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo Mutuo, la remuneración de administración, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.
Cláusula transitoria:	La Serie D aumenta sus requisitos de monto mínimo de ingreso, los partícipes de la serie original que no cumplen el nuevo requisito de ingreso tiene la alternativa de permanecer indefinidamente en dicha serie. Aquellos partícipes que fueren titulares de cuotas de esta Serie, por el monto mínimo de ingreso iguales o superiores a \$500.000.000 (quinientos millones de pesos), podrán hacer nuevos aportes por montos inferiores al límite señalado. Los partícipes del fondo serán informados vía comunicación directa de las nuevas condiciones y de las opciones con las que cuenta, según los exige la normativa vigente.